

**JGE69/2007**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza el cambio de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral para procurar la adecuada integración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I.- El 23 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó la ocupación temporal de los siguientes cargos: 1) Dirección de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; 2) Dirección de Verificación y Depuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; 3) Subdirección de Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y, 4) Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- II.- El 27 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva autorizó modificaciones al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral, a efecto de formalizar la reestructuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que ese mismo dispositivo constitucional prevé que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del *Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales* (Código), la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se conformará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
4. Que el artículo 86, numeral 1, inciso b) del Código establece que le corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, incisos i) y k), del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, y la de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.

8. Que el artículo 51 del Estatuto define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinta al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, y que por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
9. Que el artículo 53 del Estatuto establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes.
10. Que el artículo 74 del Estatuto prevé que la readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. Asimismo, este artículo prevé que los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Junta Locales Ejecutivas podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.
11. Que de conformidad con lo que establece el artículo 39, numeral 1, incisos b) y c) del *Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral*, le corresponde a la Junta General Ejecutiva la tareas de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos del Instituto Federal Electoral, así como dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General.
12. Que el Acuerdo número JGE52/2007, emitido el 23 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó que Juan Manuel Vázquez Barajas ocupara a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2007, la Dirección de Verificación y Depuración con adscripción en la DERFE.
13. Que de conformidad con el Acuerdo JGE58/2007, que modifica el Catálogo General de Cargos y Puestos, con motivo de la reestructuración de la DERFE, la plaza que ocupaba Juan Manuel Vázquez Barajas previo a su designación temporal, era la Subdirección de Seguimiento Normativo en Materia Registral, la cual fue desincorporada del Servicio y transferida a la rama administrativa con el nombre de Subdirección de Seguimiento Normativo. Cabe señalar que

el Acuerdo de referencia también prevé que Juan Manuel Vázquez Barajas, personal de carrera, pasa a la rama administrativa para ocupar la actual Subdirección de Seguimiento Normativo.

14. Que en el Acuerdo número JGE52/2007, la Junta General Ejecutiva también aprobó que Ignacio Navarro Juárez ocupara a partir del 1 de marzo de 2007 y hasta el 31 de agosto de 2007, la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo con adscripción en la DERFE.
15. Que de conformidad con el Acuerdo JGE58/2007, que modifica el Catálogo General de Cargos y Puestos, con motivo de la reestructuración de la DERFE, la plaza que ocupaba Ignacio Navarro Juárez previo a su designación temporal, era la Jefatura de Departamento de Análisis Migratorio, misma plaza que permanece en el Servicio Profesional Electoral con la denominación de Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica. Cabe señalar que el Acuerdo de referencia también prevé que Ignacio Navarro Juárez permanece como funcionario de carrera y ocupa la actual Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica.
16. Que de conformidad con el Acuerdo número JGE58/2007, referido en el numeral anterior, la Dirección de Verificación y Depuración con adscripción en la DERFE, cambió su denominación y algunas funciones para convertirse en la Dirección de Depuración y Verificación en Campo; por su parte, la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo adscrita en la DERFE, también cambió su denominación y algunas funciones para convertirse en la Subdirección de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Límites Territoriales.
17. Que en la nueva estructura de la DERFE, la Dirección de Verificación y Depuración (actualmente Dirección de Depuración y Verificación en Campo) y la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo (actualmente Subdirección de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Límites Territoriales) continúan adscritas en la Coordinación de Actualización en Campo del Padrón Electoral y en la Dirección de Cartografía Electoral, respectivamente.
18. Que de acuerdo con un análisis comparativo realizado por la DESPE, entre las actividades generales y específicas de la plaza correspondiente a la Dirección de Verificación y Depuración, plaza anterior, y las actividades generales y específicas de la plaza correspondiente a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, plaza actual, es posible establecer que las actividades

fundamentales del cargo anterior se transfiere al cargo actual, y que no desaparecen dichas actividades, se incrementan o cambian en forma sustantiva.

19. Que de acuerdo con un análisis comparativo realizado por la DESPE, entre las actividades generales y específicas de la plaza correspondiente a la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo, plaza anterior, y las actividades generales y específicas de la plaza correspondiente a la Subdirección de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Límites Territoriales, plaza actual, es posible establecer que las actividades fundamentales del cargo anterior se transfiere al cargo actual, y que no desaparecen dichas actividades, se incrementan o cambian en forma sustantiva.
20. Que de acuerdo con el Oficio número D.E.R.F.E./114/2007, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó la reubicación de Juan Manuel Vázquez Barajas, ganador temporal de la Dirección de Verificación y Depuración, para ocupar la Dirección de Depuración y Verificación en Campo; así como la reubicación de Ignacio Navarro Juárez, ganador temporal de la Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo, para ocupar la Subdirección de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Límites Territoriales. Lo anterior con motivo de las modificaciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva, el 27 de febrero de 2007, al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral.
21. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó que los cambios de adscripción y cargo de los funcionarios referidos en el numeral anterior, no implican ascenso o promoción, en razón de que los cargos respectivos cuentan con el mismo nivel administrativo y salarial. Por tal motivo, la reubicación no implica afectación alguna en las percepciones de estos funcionarios sobre el cargo temporal.
22. Que mediante los oficios DESPE/0501/2007, DESPE/0502/2007, DESPE/0503/2007, DESPE/0504/2007 y DESPE/0505/2007, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral consultó a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral si tenían observaciones sobre la propuesta de cambios de adscripción y cargo presentada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.
23. Que la Junta General Ejecutiva, una vez que conoció la valoración de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como la opinión

favorable sobre la procedencia de las solicitudes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, considera conveniente someter para su aprobación dichas propuestas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 68; 70 párrafo 1; 89, párrafo 1, incisos a), j) y k) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 5; 9; 14, fracción III; 18, fracciones I, IV y V; 51; 53 y 74 del *Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, con nombramiento temporal, que se listan a continuación:

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuestos
1	Juan Manuel Vázquez Barajas	Dirección de Verificación y Depuración con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Dirección de Depuración y Verificación en Campo con adscripción en Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
2	Ignacio Navarro Juárez	Subdirección de Actualización Cartográfica y Control Operativo con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Subdirección de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Límites Territoriales con adscripción en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a notificar a las personas mencionadas en el punto anterior, a efecto de que a partir del 1 de marzo del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo al que se les ha readscrito.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en los cambios de adscripción y cargo aprobados en el presente Acuerdo, expida los nombramientos temporales y oficios de adscripción correspondientes a los

funcionarios señalados en el punto Primero, los cuales surtirán efecto a partir del 1 de marzo al 31 de agosto de 2007.

**Cuarto.-** Al término de la vigencia de los nombramientos temporales, el C. Juan Manuel Vázquez Barajas, funcionario que pasó a la rama administrativa con motivo de la reestructuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con base en lo señalado en el considerando 13 de este Acuerdo, podrá ocupar la Subdirección de Seguimiento Normativo. Por su parte, el C. Ignacio Navarro Juárez, miembros del Servicio Profesional Electoral, con base en lo señalado en el considerando 15 de este Acuerdo, podrá ocupar la Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica.

**Quinto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Sexto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**